

QUEJAS Y RECLAMOS DEL PERSONAL EMPLEADO

La Junta de Educación reconoce que de vez en cuando surgen quejas y reclamaciones del personal en relación con las normas de trabajo. En muchos casos, el proceso de queja está cubierto por acuerdos de negociación colectiva laborales, y en esos casos, se utilizará el procedimiento de queja descrito en el acuerdo. Con el fin de atender las quejas del personal no cubiertas por los acuerdos de negociación laboral, y/o para aquellos empleados no cubiertos por un acuerdo de este tipo (es decir, los miembros del Grupo de Empleados de la Junta (BEG), Grupo de Empleados Exentos (exonerados), y Grupo de Empleados del Superintendente (SEG)), la Junta establece esta política. La Junta reconoce que los miembros del personal tienen derecho a presentar quejas y reclamaciones de acuerdo con estos procedimientos libres de coerción, interferencia, restricción, discriminación o represalia.

El Distrito implementará un procedimiento de quejas de varias etapas y una etapa de apelación para la resolución de quejas de conformidad con la Ley Municipal General.

Esta política y sus reglamentos se presentarán al Secretario del Distrito y a la Comisión Estatal de Servicio Civil dentro de los 15 días de su adopción y/o enmienda, según lo requiera la ley.

Las quejas del personal empleado que no estén cubiertas por la Ley Municipal General, o que no puedan resolverse según los procedimientos de la Política del Distrito que Prohíbe la Discriminación o el Acoso de Estudiantes o Empleados (0100) o las políticas de Acoso Sexual (0110), estarán sujetas a la discreción de la Junta de Educación en cuanto al método por el cual se puede presentar la queja.

Ref. cruzada: Política del Distrito que prohíbe la discriminación o el acoso de estudiantes o empleados (0100)
Acoso sexual (0110)

Ref: Ley General Municipal, Artículo 15 c
Ley de la función pública, artículo 14
Caso de Gatje, 24 EDR 191 (1984)

Notas: Adoptada el 19 de octubre de 2023 mediante la Resolución No. 2023-24: 416

ct/rp